



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicado:	08-001-33-33-009-2025-00191-00
Medio de control:	TUTELA
Demandante:	ALEJANDRA DEL CARMEN PELÁEZ MARSIGLIA
Demandado:	COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE
Vinculado (a)	PERSONAS INSCRITAS EN EL CARGO DE FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO – NIVEL PROFESIONAL
Juez (a):	JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla D.E.I.P. quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Al despacho de la señora juez la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. No se observa solicitud de medida provisional.

Sírvase proveer.

RICARDO GUERRA ARIZA

Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla D.E.I.P. quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos formales señalados en el Decreto 2591 de 1991 para su trámite, se admite la acción de tutela promovida por la parte actora señora **ALEJANDRA DEL CARMEN PELÁEZ MARSIGLIA**, quien actúa en su propio nombre, en contra de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, al acceso a cargos públicos por concurso de méritos y al principio de confianza legítima.

Asimismo, como quiera que de los hechos narrados y las pruebas que acompañan el escrito de tutela, se puede inferir que las **PERSONAS INSCRITAS EN EL CARGO DE FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO – NIVEL PROFESIONAL**, del concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera convocado mediante el Acuerdo No. 001 de 2025, deben ser vinculadas a la presente actuación a efectos de que si lo estiman pertinente, concurren a la misma.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela presentada por la señora **ALEJANDRA DEL CARMEN PELÁEZ MARSIGLIA**, en contra de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE**, por lo expresado en precedencia.

Radicación: 08-001-33-33-009-2025-00191-00

Demandante: ALEJANDRA DEL CARMEN PELÁEZ MARSIGLIA

Demandado: COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y LA UNIVERSIDAD LIBRE

Vinculados: Personas inscritas en el cargo de fiscal delegado ante jueces del circuito – nivel profesional,

Medio de Control: Acción de tutela

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los representantes legales de las entidades accionadas, por el medio que resulte más eficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y **HÁGASELE** entrega de la copia del libelo respectivo para que se pronuncien en relación con los supuestos de hecho que relaciona el accionante en sustento de su reclamación.

TERCERO: SOLICÍTESE además a dichos funcionarios que, dentro del término perentorio de **dos (2) días**, rindan un informe claro, completo y detallado sobre los hechos y circunstancias que motivan el ejercicio de la presente acción, indicando de manera precisa cuál es el estado actual de la situación planteada por el accionante; adviértasele a las respectivas autoridades que la omisión injustificada de enviar el mencionado informe al Despacho, acarreará responsabilidad.

CURTO: VINCÚLESE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, al trámite de la presente acción de tutela a las **PERSONAS INSCRITAS EN EL CARGO DE FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO – NIVEL PROFESIONAL**, del concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera convocado mediante el Acuerdo No. 001 de 2025, a efectos de que, si lo estiman pertinente, ejerzan el derecho de defensa y contradicción, para lo cual se les concede un término de **dos (2) días**, contados a partir del recibido de la notificación de esta providencia.

Se ordena a la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a **LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, que efectúen la notificación de esta providencia a las personas vinculadas, y además deberán publicar en sus páginas web, la demanda, anexos y el auto admisorio y luego de cumplidas estas diligencias rindan un informe inmediato al Despacho.

QUINTO: Al momento de dar respuesta al requerimiento efectuado, **DEBERÁ** enviarse en formato PDF al correo electrónico de este despacho adm09bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: COMUNÍQUESE al Defensor del Pueblo Regional Atlántico y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, con el objeto de que tengan conocimiento de la presente acción y puedan actuar de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO

001

Palacio de Justicia, Calle 38 No.44-61 Piso 1 Antiguo Edificio Telecom

Teléfono: 3885156 Ext 2073. www.ramajudicial.gov.co

Email: adm09bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia